

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS EL DÍA VIERNES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

PRESIDENTE, C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicia 11:06) Buenos días compañeros y compañeras, esta es la Sesión Extraordinaria Virtual del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, viernes cuatro de septiembre de 2026 a las once horas con seis minutos. Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí, Diputado Presidente. Con su venia: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina

Michelle Alejandra, Valencia López Eligio." Diputado Presidente, **tenemos la asistencia de 19 Diputaciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia se abre la Sesión.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Podrían dar constancia a mi asistencia?
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí Diputada Daylín. Contamos con la asistencia de la Diputada Daylín. **Serían 20 Diputado Presidente.**

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CASTILLO TRINIDAD BRYAN MANUEL	PRESENTE
4.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
5.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
6.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
7.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE

17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	PONCE VELÁZQUEZ GABRIELA	PRESENTE
19.-	RAZO CORDOVA JESÚS DANIEL	PRESENTE
20.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
23.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
24.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
25.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	JUSTIFICADO

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día. Las Diputaciones que estén a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Extraordinaria Virtual del Pleno del Congreso de fecha 04 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, a través de la Plataforma Zoom Cloud Meetings,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- COMUNICACIONES OFICIALES;

De la Presidencia de la Mesa Directiva, Declaratoria de procedencia de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, contenida en el dictamen número 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

IV .- CLAUSURA;

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Orden del Día. Se continúa con el siguiente apartado relativo a Comunicaciones Oficiales, para lo cual le solicito a la Diputada Secretaria dar lectura a la Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales referente a la reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Presidente, ¿se pueden dar cuenta de mi presencia?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** También de la mía, Presidente. Por favor, Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** También de la mía, Presidente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Declaratoria de Procedencia del Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales la reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Baja California.

DECLARATORIA.

Primera. Con fecha 10 de junio de 2026, el Diputado Juan Manuel Molina García presentó iniciativa de reforma a los artículos 557, 60, 62, 64, 65 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de armonizar en materia del Poder Judicial y Nulidad de Elecciones por Invasión Extranjera.

Segunda. Recibida que fue la iniciativa, se turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Tercera. En sesión de fecha 24 de agosto de 2026, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales aprobó el Dictamen número 104, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Baja California, en el que, según se establece en el dictamen de referencia, pretende regular por un lado a la estructura orgánica y funcionamiento del Poder Judicial de la Entidad y, por otro, la nulidad de elecciones estatales por invasión extranjera. Se desprende del análisis realizado que presentan una naturaleza jurídica diversa que abordan temáticas distintas en sí mismas, razón suficiente para estimar idóneo aprobar en este momento únicamente la reforma del artículo 5º a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, sin detrimento de analizar y

en su caso aprobar en otro momento la propuesta de armonización constitucional Federal al Poder Judicial Local.

Cuarta. En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de fecha 27 de agosto de 2026, esta Máxima Asamblea Plenaria aprobó el Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 5º de la acción local por una votación de 18 votos a favor, seis en contra y cero abstenciones.

Quinta. Mediante oficios de números 9268, 9269, 9270, 9271, 9272, 9273 y 9,274 que fueron remitidos el día 27 de agosto de 2026 suscritos por el Diputado Presidente Eligio Valencia López y la Diputada Secretaria María Yolanda Gaona Medina, respectivamente, y recibidos el día 28 de agosto del año en curso por los Ayuntamientos de Tijuana, San Quintín, San Felipe, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Mexicali. A los que de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California les fue solicitado el sentido de su voto en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, a la reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado.

Sexta. Con fecha 3 de septiembre de 2026 fue recibida en Oficialía de Partes en este Congreso, oficio número 1258-2026 dirigida al Presidente de este Congreso del Estado, Diputado Eligio Valencia López, que remite la secretaría del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo, en el cual se acordó por mayoría de votos el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5º de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Séptima. Con fecha primero de septiembre de 2026 fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio CC-430-2026, que remite el C. Licenciado Julio César Arenas Ruiz, Secretario General del XXV Ayuntamiento de Ensenada Baja California, por el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo, en el cual se acordó por mayoría de votos el pronunciarse a favor de la reforma artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Octava. Con fecha primero de septiembre de 2026 fue recibida en Oficiales de Partes de este Congreso la Certificación de Acuerdo de Cabildo suscrita por el C. Licenciado José Luis Alcalá Murillo, Secretario federatario del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por el cual se envía Certificación de Acuerdo de Cabildo, en el cual se acordó por mayoría de votos el pronunciarse a favor de la reforma artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Novena. Con fecha 3 de septiembre de 2026 fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso. Oficio PMSF-0452-2026 que remite el C. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del Primer Ayuntamiento de San Felipe Baja California, por el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo en el que se acordó por mayoría de votos el pronunciarse a favor de la reforma el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Décima. Con fecha 3 de septiembre de 2026 fue recibido en la Oficialía de Partes de este Congreso Oficio número IN-C2369-2026 que remite al C. Ramón Vázquez Valadés, Secretario Federatario del XXV Ayuntamiento de Tijuana por el cual envía

Certificación de Acuerdo de Cabildo, en el cual se acordó por mayoría de votos al pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Decima Primera. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto quinto de esta declaratoria, los Ayuntamientos de la Estado de Baja California, de Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Felipe y Tijuana manifiestan el sentido de su voto a favor respecto a la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo antes expuesto y con y en cumplimiento de a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California se proceda a declarar formalmente la reforma al artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

ÚNICO. Se aprueba la reforma del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para quedar como sigue.

Artículo 5. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Apartado de la A. (...)

Apartado B. (...)

Apartado C. (...)

Apartado D. (...)

Apartado E. (...)

Apartado F. Justicia Electoral y Sistema de Nulidades.

(...)

(...)

La Ley establece el Sistema de Nulidades de las Elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) a la C) (...)

d) Se acreditan actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.

(...)

(...)

(...)

Artículos Transitorios.

Primero.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto

en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo.- Cumpliendo el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, proceda a realizar la Declaratoria de Incorporación Constitucional correspondiente y remítase el presente decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado Baja de California.

Tercero.- El presente decreto entrará a vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Edificio del Poder Legislativo a los 4 días del mes de septiembre de 2026. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCENDENCIA DEL DICTAMEN NO. 104 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA REFORMA No. 5 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 104 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE A LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

D E C L A R A T O R I A

PRIMERA. Con fecha diez de junio de dos mil veintiséis, el Diputado Juan Manuel Molina García, presentó iniciativa de reforma a los artículos 5, 57, 60, 62, 64, 65 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de armonizar en materia del poder judicial y nulidad de elecciones por invasión extranjera.

SEGUNDA. Recibida que fue la iniciativa, se turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERA. En sesión de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el dictamen Número 104, mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del estado de Baja California, en el que según se establece en el dictamen de referencia; pretende regular, por un lado, a la estructura orgánica y funcionamiento del Poder Judicial de la entidad, y por otro, la nulidad de elecciones estatales por invasión extranjera. Se desprende del análisis realizado que presentan una naturaleza jurídica diversa que abordan temáticas distintas en sí mismas, razón suficiente para estimar idóneo aprobar en este momento, únicamente la reforma al artículo 5 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, sin detrimento de analizar y, en su caso, aprobar en otro momento la propuesta de armonización constitucional federal al Poder Judicial local.

CUARTA. En sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis esta máxima asamblea plenaria, aprobó el dictamen Número 104, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Local, por una votación de dieciocho votos a favor, seis en contra, y cero abstenciones.

QUINTA. Mediante oficios de números 009268, 009269, 009270, 009271, 009272, 009273 y 009274 que fueron remitidos el día veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, suscritos por el **DIPUTADO PRESIDENTE ELIGIO VALENCIA LÓPEZ Y LA DIPUTADA SECRETARIA, MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, respectivamente y recibidos el día veintiocho de agosto del año en curso por los Ayuntamientos de Tijuana, San Quintín, San Felipe, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Mexicali, a los que, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, les fue solicitado el sentido de su voto en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado a la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado.

SEXTA. Con fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 1258/2026, dirigido al Presidente de este Congreso del Estado, Diputado Eligio Valencia López, que remite la secretaría del **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se acordó, por mayoría de votos, el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SÉPTIMA. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio CC/430/2026, que remite el C. Lic. Julio Cesar Arenas Ruíz, Secretario General del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se acordó, por mayoría de votos, el

pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

OCTAVA. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, la Certificación de Acuerdo de cabildo suscrita por el C. Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario Fedatario del H. Décimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se acordó, por mayoría de votos, el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

NOVENA. Con fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio PMSF/0452/2026, que remite el C. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se acordó, por mayoría de votos, el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMA. Con fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número IN-CAB/2369/2026, que remite el C. Ramón Vázquez Valadéz, Secretario Fedatario del XXV Ayuntamiento de Tijuana, por el cual envía certificación de Acuerdo de Cabildo en el cual se acordó, por mayoría de votos, el pronunciarse a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto quinto de esta declaratoria; los **AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DE TECATE, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO, SAN FELIPE Y TIJUANA, MANIFIESTAN EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, RESPECTO A LA REFORMA AL ARTÍCULOS 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO A. (...)

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F.- Justicia Electoral y sistema de nulidades.

(...)

(...)

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) a la c) (...)

d) **Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.**

(...)

(...)

(...)

a) al c) (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

Presidente

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Secretaria

(CONCLUYE DECLARATORIA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria, al parecer una omisión en torno a San Quintín.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** A ver, déjame revisar.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Debe solicitar que se adhiera al texto, Municipio de San de San Quintín.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Okay. Que se adhiere el texto entonces. Sí, porque no venía en la; también se recibió el voto. Okay. Nada más para hacer mención que también se recibió el voto de San Quintín. Este se omitió en el documento. Nada más para informar que se recibió también el voto de San Quintín a favor. Si, no venía.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, esta Asamblea queda enterada. Agotado el Orden del día, **siendo las once horas con veintiún minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se levanta la sesión. (Concluye 11:21 horas)**